



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 039

Radicación: 41551-31-03-001-2017-00080-02

Ref.: Proceso Responsabilidad Médica promovido por Dora Herlandis Meneses Muñoz y otros en contra de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar del Huila

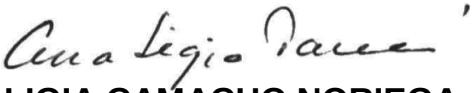
Neiva, Huila, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la abogada ANA MARCELA GÓMEZ AMEZQUITA mediante memorial allegado el 10 de octubre de 2022, manifestó ser la apoderada especial de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar, este Despacho considera necesario requerirla para que allegue el poder conferido por dicha entidad, toda vez que no obra en el plenario documento que así lo acredite; aunado a que se advierte que quien venía ejerciendo la representación era la Dra. Lisbeth Janory Aroca Almario, a quien se le aceptó la renuncia al poder mediante auto del 27 de julio de 2022.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

REQUERIR a la abogada ANA MARCELA GÓMEZ AMEZQUITA, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue el poder conferido por la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd055e197ce3f641efae644042d66c79d3d8c22cf0b948d2fc1f22b6b238f7**

Documento generado en 03/02/2023 04:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>